



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 0423 - 2023-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, 25 AGO 2023

VISTO:

El Informe N° 0522-2023-MIDAGRI-PESCS-1606 del Director de Infraestructura Agraria y Riego, sobre “Imprudencia de la actualización del programa de ejecución de obra vigente – obra - Instalación del Sistema de Riego en los Sectores de Coypa, Ayusbamba, Colqueuro y Urbes, Distrito de Pacaritambo - Paruro – Cusco, CUI: 2221270, Componente 02-Construcción de la Presa Apu Sullcan”, y el Proveído de la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI establece lo siguiente: “*Son funciones de la Dirección Ejecutiva, en el marco de la normatividad vigente, ámbito de competencia y de las disposiciones emitidas por el Ministerio, según corresponda, las siguientes:*

(...)

q) Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia; y,

Que, el artículo 19 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI establece lo siguiente: “*Son funciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego las siguientes:*



- a) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar los programas y proyectos de inversión pública de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura agraria, riego, sistema de riego tecnificado, defensas ribereñas, entre otros, en el marco de la normatividad vigente;
- e) Efectuar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública; así como presentar los reportes mensuales de avance físico financiero de los proyectos, y proponer las medidas técnicas correctivas necesarias para la buena ejecución y/o control de las mismas;
- f) Evaluar y proponer para su aprobación las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos, mayores costos, inicio o paralización y cualquier aspecto técnico resultante de las obras en ejecución y concluidas”;



Que, el numeral 202.1 del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, establece lo siguiente: “ ... 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica ...”;



Que, según el Informe N° 0522-2023-MIDAGRI-PESCS-1606, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, Ing. Iván De La Cruz Bautista, en la parte pertinente señala lo siguiente: “ ... el Supervisor de obra, mediante CARTA N° 041-2023-SUPERVISION STRABAG D&E-HZG, de fecha 03 de agosto del 2023, solicita al Residente de obra, la actualización del Programa de Ejecución de Obra vigente, señalando “que se ha iniciado los trabajos de la prestación adicional N° 03, es necesario contar con los Cronogramas de la Programación actualizados, para efecto de su seguimiento y valorizaciones”.



El Supervisor concluye, indicando que la solicitud de la actualización de la programación de ejecución de obra lo realizo en mérito al Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El 17 de agosto del 2023, adjunto a la CARTA N° 080-2023/APU SULLCAN, el Gerente General del CONSORCIO JERGO S.A.C, presenta al Supervisor de obra la actualización del programa de ejecución de obra y demás calendarios actualizados con la subsanación de las observaciones formuladas por el Supervisor con CARTA N° 046-2023-SUPERVISION STRABAG D&E-HZG, para su revisión y conformidad respectiva.

El 21 de agosto del 2023, adjunto a la CARTA N° 097-2023-CSS D&E /RL-DLEV, el Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, remite a la Entidad el INFORME N° 097-2023-SUPERVISOR STRABAG D&E –HZG, del Supervisor de obra, sobre la subsanación y conformidad de la actualización del programa de ejecución de obra y demás calendarios; los cuales fueron vinculados con las prestaciones adicionales N° 01 y N° 03 y el deductivo vinculante N° 01.

El 24 de agosto del 2023, el Administrador de Contratos, mediante CARTA N° 120-2023-EAYC/RAC-CPAS, emite su OPINION concluyente en el sentido que se ha incumplido con el numeral 202.1 del RLCE, modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF del 28 de mayo del 2021, puesto que el contratista no remitió copia de la programación actualizada a la Entidad, por lo que debe comunicarse a la supervisión que no se ha dado cumplimiento estricto a lo establecido en el RLCE, por lo que el programa de ejecución actualizado y sus calendarios no son aceptados por la Entidad

En tal sentido, el último cronograma aprobado resolutiveamente se mantiene y es de obligación su cumplimiento.

La Dirección de Infraestructura Agraria y de Riego (DIAR), en cumplimiento a las funciones conferidas, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 19 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, se pronuncia declarando **IMPROCEDENTE** la solicitud de actualización de la Programación de Ejecución de Obra vigente y de los calendarios de Avance de Obra Valorizado, de Adquisición de Materiales e Insumos y de Utilización de Equipos; por las siguientes razones:

El numeral 202.1 del artículo 202 modificado del Reglamento, establece lo siguiente:

*202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, **con copia a la entidad**, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.*

Del citado artículo, se tiene que a pedido del Supervisor de obra, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la Entidad la actualización del Programa de Ejecución de Obra conjuntamente con los demás calendarios.

Al respecto, el contratista **NO** ha remitido a la Entidad la **copia de la programación** de ejecución de obra y demás calendarios actualizados, razón suficiente para que este despacho declare **IMPROCEDENTE** la actualización de la Programación de Obra vigente y de los demás calendarios, por no haber seguido el procedimiento establecido en el numeral 202.1 del Reglamento.

Asimismo, es importante señalar, que con Resolución Directoral N° 0361-2023-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha 26 de julio del 2023, se aprobó la programación de obra acelerada, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Acelerado y demás calendarios como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 03 por dos días calendario, luego que el Supervisor de obra otorgara conformidad, por lo que dichos calendarios a la fecha se encuentran vigentes y no podrán ser actualizados si no se cumple con lo indicado en el numeral 202.1 modificado del Reglamento.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El Supervisor de obra opina favorablemente por la aprobación de la actualización de la programación de ejecución de obra y demás calendarios, en razón al numeral 202.1 del artículo 202 del Reglamento antes de su modificatoria.

El Administrador de Contratos, opina que **NO** se ha cumplido con lo establecido en el numeral 202.1 del RLCE, modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF del 28 de mayo del 2021, puesto que el contratista no remitió copia de la programación actualizada a la Entidad.

La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, declara **IMPROCEDENTE** la actualización de la Programación de Obra vigente y de los demás calendarios, por no haber seguido el procedimiento establecido en el numeral modificado 202.1 del Reglamento.

El Calendario de Avance de Obra Acelerado Valorizado y la Programación CPM, actualizados y aprobados mediante Resolución Directoral N° 0361-2023-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha 26 de julio del 2023, **se mantienen vigentes** a partir de la fecha de su aprobación, y deberán tomarse en consideración para el control de avance de obra.

Por lo expuesto y en atención al Reglamento y sus modificatorias, se recomienda, a través de su despacho, notificar al CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, el acto resolutive que declara **IMPROCEDENTE** la actualización de la Programación de Ejecución de Obra vigente y de los calendarios de Avance de Obra Valorizado, de Adquisición de Materiales e Insumos y de Utilización de Equipos”;



Con el visado del Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, y Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0217-2023-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Improcedente la actualización de la Programación de Obra vigente, así como los demás calendarios, presentado por el contratista "Consortio Jergo Contratistas y Consultores SAC"; ejecutor del Proyecto: "**Instalación del Sistema de Riego en los Sectores de Coypa, Ayusbamba, Colqueuro, y Urbes, Distrito de Paccaritambo - Paruro – Cusco - Componente 02: Construcción de la Presa Apu Sullcan**", con Código Único de Inversiones N° 2221270; pues no ha seguido el procedimiento establecido en el numeral 202.1 del artículo 201 del RLCE.

Artículo 2°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Contratista Ejecutor CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC, al Supervisor de Obra "CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E", a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
ING. FRANCISCO DE LA CRUZ AYALA
DIRECTOR EJECUTIVO